



IDPAC



RESOLUCIÓN No. 05

Por medio del cual se corrige un error formal contenido en la Resolución 023 del 26 de enero de 2021 expedida por el director general del IDPAC

LA DIRECTORA GENERAL (E) DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL -IDPAC-

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las previstas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998; en el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá D.C, en los numerales 1 y 4 del artículo 76 de la Ley 2166 de 2021, en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, se procede a corregir un error formal en la Resolución 023 de 26 de enero de 2021 expedido por el director general del IDPAC, dentro del trámite de reconocimiento de personería jurídica de la Junta de Acción Comunal del barrio Aures II Sector La Planta de la Localidad 11 – Suba, Código 11226,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 023 de 26 de enero de 2021, emitida por el director general del IDPAC, se otorgó el reconocimiento de personería jurídica de la Junta de Acción Comunal del barrio Aures II Sector la Planta de la Localidad 11 – Suba, Código 11226, de la ciudad de Bogotá D.C.

Que, de manera oficiosa, una vez efectuada la consulta en la Plataforma de la Participación y tras la revisión de los antecedentes del expediente OJ-3737, esta Entidad se percató de un error involuntario de transcripción que quedó consignado en la parte resolutive de la Resolución 023 de 26 de enero de 2021, teniendo en cuenta que quedó señalado en el acto administrativo en mención: *“Junta de Acción Comunal Aures II Sector La Plata”*.

Que, en virtud de lo anterior, se advierte la existencia de un error de tipo formal dentro de la resolución en mención y que consiste en el nombre de la organización comunal de primer grado reconocida mediante la resolución previamente identificada, pues el nombre correcto de la organización comunal es: *“Junta de Acción Comunal del barrio Aures II Sector La Planta, de la Localidad 11 – Suba, de la ciudad de Bogotá D.C.”* con código de registro No. 11226.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), las actuaciones administrativas se rigen, entre otros, por el principio eficacia, según el cual: *“(…) las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.”*

Página 1 de 3

RESOLUCIÓN No. 05

Por medio del cual se corrige un error formal contenido en la Resolución 023 del 26 de enero de 2021 expedida por el director general del IDPAC

Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 45 de la precitada ley, señala: *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”*

Que, en atención al precitado artículo, se procederá a corregir oficiosamente el error formal contenido en los artículos primero, segundo, cuarto, quinto, sexto y séptimo de la parte resolutive de la Resolución 023 de 26 de enero de 2021, exclusivamente en lo que tiene que ver con el cambio de la palabra “Plata” por “Planta”, sustantivo contenido en el nombre de la organización comunal.

Que, en consecuencia, se ordenará a la Subdirección de Asuntos Comunales de esta entidad, ajustar el registro identificado con código No. 11226 contenido en la Plataforma de la Participación de esta Entidad, en el sentido de corregir el nombre de la organización comunal reconocida mediante la Resolución en comento y que deberá quedar como: *“Junta de Acción Comunal Aures II Sector La Planta de la Localidad 11 - Suba de Bogotá, D.C.”*.

En mérito de lo expuesto, la directora general (E) del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR la parte resolutive de la Resolución 023 de 26 de enero de 2021, expedida por el director general del IDPAC, en el sentido de aclarar el nombre de la organización comunal de primer grado reconocida por medio de dicho acto administrativo, que para todos los efectos será la Junta de Acción Comunal Aures II Sector La Planta de la Localidad 11 - Suba de Bogotá, D.C. con código de registro No. 11226

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la Subdirección de Asuntos Comunales del IDPAC, ajustar el registro identificado con código No. 11226 contenido en la Plataforma de la Participación de esta Entidad, en el sentido de corregir el nombre de la organización comunal reconocida mediante la Resolución 023 de 26 de enero de 2021 expedida por el director general del IDPAC y que deberá quedar como: *“Junta de Acción Comunal Aures II Sector La Planta de la Localidad 11 - Suba de Bogotá, D.C.”*.

RESOLUCIÓN No. 05

Por medio del cual se corrige un error formal contenido en la Resolución 023 del 26 de enero de 2021 expedida por el director general del IDPAC

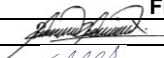
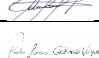
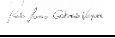
ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido de la presente Resolución a la persona jurídica de la Junta de Acción Comunal Aures II Sector La Planta, de la localidad 11 – Suba, código 11226 de la ciudad de Bogotá D.C, a través de su representante legal, indicando que contra la misma no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C, a los cinco (05) días del mes de enero de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARCELA PÉREZ CARDENAS
Directora General (E)

Funcionario/Contratista	Nombre completo y cargo	Firma
Proyectado:	Miguel Alejandro Mórelo Hoyos – abogado OAJ	
Revisado:	Luis Fernando Fino Sotelo – abogado OAJ	
Aprobado:	Paula Lorena Castañeda Vásquez – jefe OAJ	
Expedientes:	OJ-3737	

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y, por lo tanto, presentamos para firma de la directora general (E) del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC.